

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente en que se actúa. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, en términos del artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹ esta instrucción acuerda modificar el cuestionario para el desahogo de la prueba pericial en topografía ofrecida el Poder Legislativo de Nayarit y adicionado por el Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

Poder Legislativo de Nayarit

1. Que diga el perito los fundamentos en que se basa para realizar los respectivos planos y estudios informativos de dependencias y normativas para establecer los límites territoriales del Municipio de Mexquitic, Jalisco, así como de los municipios de Del Nayar y la Yesca, ambos de Nayarit. Que el perito presente los documentos en los que sustenten su respuesta, así como los métodos que se utilizaron para la elección de estos.

2. Que diga y exponga el perito, si existe una sobreposición del Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, con la superficie territorial perteneciente al Estado de Nayarit, en sus municipios involucrados de Del Nayar y La Yesca. Que defina qué fuente utilizó para trazar los límites municipales solicitados en esta pregunta y que proporcione detalles específicos sobre la magnitud de dicha sobreposición.

3. En caso de que la cuestión planteada en el punto anterior sea verdadera, que el perito conteste y especifique a cuánto equivale esa sobreposición del Municipio de Mezquitic, Jalisco, con los municipios de Del Nayar y La Yesca, Nayarit. Que, como respuesta a esta pregunta, de existir la sobreposición, el perito presente un mapa georeferido de elaboración propia a través de un Sistema de Información Geográfico, utilizando el datum WGS84 o del ITRF08 época 2010, en donde se visualice dicha sobreposición y se presente el resultado en km para el perímetro y km² para el área. La información debe incluir medidas exactas del área y el perímetro basados en los documentos utilizados en las respuestas anteriores. Que el perito anexe los archivos producidos y a partir de los cuales llegó a su respuesta.

4. Que el perito elabore un plano de acuerdo con un levantamiento topográfico georeferenciado físico real e integre la evidencia fotográfica de los trabajos realizados en campo, mismo que deberá llevar su cuadro de construcción con coordenadas en proyección UTM (Universal Transversa de Mercator), del límite territorial del Estado de Nayarit con el Municipio de Mexquitic, Jalisco, y agregue como anexo el proceso de los archivos Rinnex (Receiver Independent Exchange) y crudos, resultados del levantamiento en formato digital, como lo establece la Norma Oficial Mexicana de levantamientos topográficos y geodésicos correspondiente. Para mejor interpretar el resultado de esta pregunta, se hacen las siguientes acotaciones:

- Definición de Límites: Que el perito aclare de forma exacta qué definición de límites decidió seguir para el levantamiento y las razones para ello.
- Sistemas de Coordenadas y Datum: Que las coordenadas se presenten tanto en formato sexagesimal (con cinco decimales), así como en UTM, y que el perito use el datum WGS84 o del ITRF08 época 2010.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018

- Métodos y Fuentes: Que el perito explique los métodos y las fuentes a utilizar en el levantamiento.
- Documentación Complementaria: Que el perito integre los resultados del levantamiento con documentos o mapas históricos y actuales que proporcionen contexto adicional sobre los límites en cuestión.

5. Que el perito haga mención de los municipios colindantes entre el Estado de Jalisco y del Estado de Nayarit y que el perito especifique en qué fundamento se basa para establecer que los municipios de Del Nayar y La Yesca, limitan con el Municipio de Mezquitic, Jalisco.

6. Que el perito mencione y exponga si en el Decreto 26837/LXI/18 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco de fecha tres de junio de dos mil dieciocho que constituye la norma impugnada, advierte si tomaron en cuenta los límites agrarios y/o los límites políticos del Estado de Jalisco y del Estado de Nayarit, para la delimitación de la superficie del Municipio de Mezquitic, Jalisco.

Que el perito incluya en su análisis la "Iniciativa de decreto que delimita el territorio de Mezquitic y ordena la demarcación de sus linderos" que resultó en la promulgación del Decreto 26837/LXI/18 el 3 de junio de 2018 por el Gobernador de Jalisco, estableciendo la delimitación del Municipio de Mezquitic, así como cualquier otro documento importante que aporte contexto adicional sobre la definición de estos límites.

Que el perito cite la fuente de dónde obtuvo los límites políticos y/o agrarios que se tomaron en cuenta en su análisis.

7. Que mencione el perito si las localidades denominadas El Chalate, El espejo, El Rincón, Guamuchilillo, Las Tapas (Santa Gertrudis), Los Nogales, Los Pinos, Palma Chica, Rancho Nuevo (Juventino), Santa Gertrudis, Tierras Blancas de Los Lobos y Tutuyecumama pertenecen al Estado de Jalisco o al Estado de Nayarit. Que el perito presente la "Clave de localidad geoestadística del INEGI" y las coordenadas específicas de cada localidad, indicando si éstas se encontrarían dentro del Estado de Jalisco o de Nayarit y las razones para derivar tal conclusión. Que diga en qué criterios basó el trazo de los límites para responder esta pregunta.

8. Que el perito ubique geográfica y georeferencialmente en un plano, las localidades mencionadas en el punto anterior. Que señale los parámetros de los métodos utilizados, así como las especificaciones cartográficas (datum y sistema de coordenadas en UTM y en formato sexagesimal), que ya se han pedido en otras preguntas. Que el perito señale si la ubicación de las localidades se obtuvo en campo o a partir de bases de datos.

9. Que el perito geoposicione en coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator) y en formato sexagesimal (con cinco decimales) los vértices del lindero entre el Estado de Jalisco y el Estado de Nayarit según el decreto del Congreso de la Unión, del año mil ochocientos ochenta y tres. Que el perito use un Sistema de Información Geográfica con el datum WGS84 o del ITRF08 época 2010 para mantener la coherencia y facilitar la reproducibilidad de los datos.

Gobierno del Estado de Jalisco

1. Que el perito delimite el Municipio de Mezquitic, tomando en cuenta todas las documentales aportadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, consistentes en decretos, planes, mapas y Resoluciones Presidenciales, que obran en autos. De ser el caso, que el Perito incluya documentación histórica adicional que crea pertinente, argumentando la inclusión de ésta, así como solicitando que se anexe una copia y una ficha informativa para su consulta.

2. Que el perito establezca los límites estatales entre los estados de Jalisco y Nayarit, considerando todas las documentales aportadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, consistentes en decretos, planes, mapas y Resoluciones Presidenciales, que obran en autos. De ser el caso, que el Perito incluya documentación histórica adicional que crea pertinente, argumentando la inclusión de ésta, así como solicitando que se anexe una copia y una ficha informativa para su consulta.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018

3.- Que el perito diga si los límites estatales de Nayarit, tienen identidad con las mojoneras de la comunidad Indígena de San Andrés Cohamiata, considerando todas las documentales aportadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, consistentes en decretos, planes, mapas y Resoluciones Presidenciales, que obran en autos. De ser el caso, que el Perito incluya documentación histórica adicional que crea pertinente, argumentando la inclusión de ésta, así como solicitando que se anexe una copia y una ficha informativa para su consulta.

4. Diga el perito si los límites del Municipio de Mezquitic, guardan identidad con los límites del Estado de Nayarit, considerando todas las documentales aportadas por el Gobierno del Estado de Jalisco, consistentes en decretos, planes, mapas y Resoluciones Presidenciales, que obran en autos. De ser el caso, que el Perito incluya documentación histórica adicional que crea pertinente, argumentando la inclusión de ésta, así como solicitando que se anexe una copia y una ficha informativa para su consulta.

5. Que el perito emita sus conclusiones.

6. Que el perito diga la metodología que siguió para emitir el presente dictamen.

Respecto a la referida pericial topográfica se informa que los costos de traslados del perito oficial se sufragaran con los recursos que puso a disposición el Legislativo de Nayarit y el Estado de Jalisco. Lo anterior, en la inteligencia de que subsiste el itinerario que contempla tiempos, logística y cuestiones de seguridad acordado en auto de siete de abril de dos mil veintidós.

Vista

Previo a determinar una fecha para su desahogo y programar las actividades inherentes, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **dese vista** al perito oficial, al Poder Legislativo de Nayarit y al Estado de Jalisco para que, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés legal convenga en relación a la modificación de los cuestionarios, apercibidos que de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al perito oficial, al Poder Legislativo del Estado Nayarit y al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **125/2018**, promovida por el Poder Legislativo de Nayarit. Conste.
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T19:27:51Z / 27/09/2024T13:27:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	8a 7a b5 0c bc b3 2a 1f df 65 46 c0 60 41 d5 44 fc f1 5d 3a 6a 5b 14 f7 35 20 88 7a 9c 2e e4 56 12 04 be 9b 41 73 4b f7 f4 7f 0f 9f 05 3e 22 79 dc ae b1 dc 5a 21 e3 8f 61 27 f8 30 14 88 78 fe 92 83 95 fc 9b 08 87 97 26 15 eb 64 cf 56 ad ad df 96 20 b7 a2 91 4d 11 a6 74 89 10 cb 4e 0b bb cb eb b1 e2 e6 f3 1c ef 61 d5 89 87 25 11 8c bc d8 dc f7 e3 ba 34 56 cf de e3 6d fe e3 a1 40 bc bb 27 ae cc 89 81 ef 3c 7e be 5d e0 0d 4a 97 0a 93 2e 1a be e1 27 1e 34 92 2d 66 dd 84 0f d0 95 df 3b 06 a9 7c 45 11 53 4e 3c ff d6 07 ed 2f 96 02 5e 2f 31 1d a5 09 c7 35 ee 82 5e a7 c3 9e 57 a0 c4 b0 37 66 61 05 18 b2 f6 00 af 5c 46 1f 6c 98 c7 fb 33 bd 58 6a ba 18 cd 7f 10 c3 79 a1 d1 d4 d2 3d 57 35 c8 75 aa d3 6f b1 54 2c e2 86 9b e3 f8 f5 a9 63 4f 96 5c 05 42 9a 17 03 41 59 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T19:27:58Z / 27/09/2024T13:27:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T19:27:51Z / 27/09/2024T13:27:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7618040			
	Datos estampillados	2D3FA7FAAEDE24EA7194163F260E888CAF93F28A0BDF3BAA0FFEC1501417A237			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:20:32Z / 26/09/2024T19:20:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc 47 b2 1e 3b a0 0e 1b 63 74 b9 2f ea 19 54 dc 46 1f 4f 2f 35 68 09 7e 33 3d ff db b7 78 d7 e8 3f ce 97 c3 63 0a 35 d5 06 9e 96 1d a3 2e 6c 8f 5b 76 08 22 1e 94 f9 75 ac a8 96 88 13 00 4e af 25 45 81 83 f2 1e 45 ab a2 e4 a5 16 ad 43 e0 e3 93 33 5b 82 2e 06 25 1f c0 e8 62 2c 9a fa 51 2d 77 82 0a 64 a2 cc c8 62 a3 a3 81 50 e5 19 47 18 48 e9 59 49 fc 27 f2 e4 f2 10 23 96 3e e6 cc 53 5e b7 71 1c ce 3d 9f 7c cd e9 d7 c8 e8 fa 2d 80 66 64 f6 4d d0 b6 1f 15 bf 14 dd 50 d9 f0 45 3c 7c 93 b8 47 ee ec 0d 83 21 7c 03 98 d6 99 84 00 93 24 88 bc 3f 2a aa 36 18 e9 41 8e d9 1e d0 de 88 a3 9e 84 30 bf 6d fc a2 55 2d f1 51 6c 7d a6 c5 88 f0 bd 02 22 bc 98 16 54 49 86 c1 83 2b 9a 33 9f 6c 8b b3 d5 c1 72 a0 e6 29 55 80 a0 a6 c0 56 59 a5 ba 19 49 aa 13 98 53 87 1b 88 6c 84 9b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:21:03Z / 26/09/2024T19:21:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2024T01:20:32Z / 26/09/2024T19:20:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7615873			
	Datos estampillados	B97FE3CB92C6EF0E9EC32C5FBFB6B5F5978B2D421792736C0FE699F99BA98C05			